

EDICTO

**LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario radicado bajo el número 2025-98 el 09 de junio del año 2025, se profirió AUTO N° 61 POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURÓ UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **YEISON ALEJANDRO ROJAS**, quien para la época de los presuntos hechos se desempeñaba como funcionario del Cuerpo Oficial de Bomberos adscrito a la Unidad de Gestión del Riesgo de la ALCALDIA DE MANIZALES, decisión que no ha sido notificada personalmente a **YEISON ALEJANDRO ROJAS**, pese a haberse enviado la respectiva citación al investigado. Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 225 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se procederá a notificar por EDICTO la referida decisión, para lo cual se fija su parte Resolutiva:

"RESUELVE

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor **YEISON ALEJANDRO ROJAS CASTAÑEDA**, Bombero perteneciente al Cuerpo Oficial de Bomberos de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO** adscrita a la **SECRETARIA DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente al sujeto procesal la determinación tomada en esta providencia, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, haciendo entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que deberá suministrar la dirección en la cual desea recibir las comunicaciones o la dirección del correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera, de conformidad con los Artículos 121, 122 Y 127 de la Ley 1952 de 2019.

Al disciplinado se le indicará adicionalmente, que tiene derecho a designar un defensor de confianza, para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral 3 de la Ley 1952 de 2019, por lo que si es su deseo rendirla podrán solicitarla a éste despacho o presentarla por escrito.

Para tal efecto, líbrense la respectiva citación por el medio más eficaz a la dependencia donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada.

En caso de no comparecer vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no comparece el disciplinable, se procederá a notificar por EDICTO por el término de tres (3) días, al tenor de lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias, todas ellas conducentes y pertinentes:

DOCUMENTALES

A. Oficiar al **ÁREA DE GESTIÓN HUMANA DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**, para que se sirva **REMITIR** la siguiente información relacionada con el funcionario **YEISON ALEJANDRO ROJAS CASTAÑEDA, BOMBERO** del Cuerpo Oficial de Bomberos, adscrito a la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**.

- Número de identificación
- Dirección física, correo electrónico y teléfono de contacto que aparece registrado en su hoja de vida
- Cargo desempeñado
- Actos de nombramiento y posesión para el cargo desempeñado
- Manual de funciones del cargo desempeñado.
- Salario devengado en el año 2025.

B. Oficiar al comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos **JORGE IVAN QUINTERO JARAMILLO** adscrito a la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DE LA ALCALDIA DE MANIZALES** con la finalidad de que se sirva:

- **REMITIR**, la minuta de la estación de bomberos (o libro de novedades) de la Estación Oriental, donde se encuentra el registro del turno C, comprendido entre las 20:00 horas del jueves 20 de marzo y las 08:00 horas del viernes 21 de marzo de 2025. A dicho turno debía presentarse el bombero **YEISON ALEJANDRO ROJAS CASTAÑEDA**.
- **REMITIR**, la planilla de turnos o asignación de servicios que confirme que el bombero **YEISON ALEJANDRO ROJAS CASTAÑEDA** estaba asignado a ese turno.

TESTIMONIALES

- Citar al señor **GERMAN GOMEZ MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía 10.278.318 para que amplíe y ratifique la queja presentada. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia para el 8 de julio de 2025 a las 10:00 A.M, en las instalaciones de la oficina de Control Disciplinario Interno ubicadas en la calle 19 No 21- 44 piso 2.

CUARTO: INFORMAR a los sujetos procesales sobre la oportunidad y los beneficios de la confesión o la aceptación de cargos de que trata el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En cuanto a su oportunidad, la confesión procederá desde la apertura de la investigación hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. En la fase de juzgamiento, la aceptación de cargos procederá hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Los beneficios que podrán obtenerse por la confesión o la aceptación de cargos serán: si se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

QUINTO: Comisionar al Profesional Universitario **FEDERICO ESPITIA NOVOA** adscrito a este Despacho, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan durante el proceso, que tiendan a esclarecer los hechos objeto del presente proceso disciplinario.

SIXTO: Por el despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

- **INCORPORAR** y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo a su naturaleza y al alcance de su contenido.
- **INCORPORAR** el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Investigado, reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **COMUNICAR** la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial y a la Personería Municipal de Manizales, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder preferente; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

SÉPTIMO: *Contra la presente decisión no proceden recursos, según de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.*

OCTAVO: *Líbrese las respectivas comunicaciones.."*

Se fija el presente edicto para notificar a **YEISON ALEJANDRO ROJAS**, por un término de tres (3) días hábiles contados a partir del 18 de julio del 2025 a las 3:00 P.M.

FIJADO POR:



FEDERICO ESPITIA NOVOA

Profesional Universitario
Oficina de Control Disciplinario Interno
Alcaldía de Manizales